



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	Luis Emilio Suescún López y otra.
Radicado	05001 31 10 001 2018 00478 00
Asunto	Adiciona sentencia
Interlocutorio	444

Procede esta Sede Judicial a resolver la solicitud de adición de la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2019, dentro del proceso de Sucesión Doble e Intestada de Luis Emilio Suescún López y Teresa Suescún de Suescún, formulada por las voceras judiciales de los asignatarios, ello de conformidad con la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Sur.

CONSIDERACIONES

Establece el canon 287 del C. G. P., “Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria ...”

Descendiendo al caso en estudio, se tiene que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Sur, indicó en la nota devolutiva expedida el 08 de enero de 2021, que no era posible registrar la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2019, toda vez que: **i)** no fue adosada la constancia de ejecutoria del fallo; y **ii)** no fue citada la nomenclatura del único bien inmueble objeto de partición y adjudicación, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001 589782.

Frente a lo anterior, el Despacho requirió a las antedichas profesionales del derecho para que adecuaran el trabajo partitivo y adjudicativo en los términos indicados por la prenotada oficina registral, lo que efectivamente sucedió, habida cuenta que se indicó que la nomenclatura del antedicho bien raíz es: "CARRERA 43 A No. 39 A – 32 MEDELLÍN".

Así, se dispondrá la adición de la sentencia, en el sentido de citar la nomenclatura del bien inmueble distinguido con M. I. 001 589782. Por último, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, esta Sede Judicial remitirá a la dirección electrónica de la pluricitada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Sur, copia auténtica del trabajo partitivo y adjudicativo y de la Sentencia No. 351 del 05 de noviembre de 2019 que lo aprobó, también del escrito que indicó la dirección del bien raíz y de esta decisión.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADICIONAR la Sentencia No. 351 del 05 de noviembre de 2019, proferida dentro del proceso de Sucesión Doble e Intestada de Luis Emilio Suescún López, c.c. 3.303.844 y Teresa Suescún de Suescún, c.c. 21.261.656.

SEGUNDO. - PRECISAR que la nomenclatura del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001 589782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Sur, es "CARRERA 43 A No. 39 A – 32 MEDELLÍN".

TERCERO. – REMITIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Sur, copia auténtica del trabajo partitivo y adjudicativo y de la Sentencia No. 351 del 05 de noviembre de 2019 que lo aprobó, también del escrito que indicó la dirección del bien raíz y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742d47bcb16c2f32da870b2ef6f8e025d63c611ef21e2438756c47ae29231a00

Documento generado en 02/08/2021 06:06:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**